



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 098/2009
á, 7 de abril de 2009

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Fundación para la Vivienda Cooperativa "The Cooperative Housing Foundation" (CHF Internacional) y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC), para la ejecución del Proyecto de Saneamiento en Unidad Vecinal N° 144 Distrito Municipal N° 6, Barrio "La Cabaña", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (**USAID-regional - Bolivia**), está desarrollando proyectos de cooperación en Bolivia denominado Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Módulos Sanitarios, en una estrategia de apoyo a los Gobiernos Municipales y Comunidades de base, para contribuir al proceso de planificación e implementación de Servicios Básicos.

Que, el **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra**, en el marco de las leyes de Participación Popular, Descentralización y de Municipalidades, que determinan que es función de los Municipios promover programas de desarrollo de Saneamiento Básico.

Que, la **Cooperativa Saguapac**, en el marco de sus disposiciones, que determinan que es su función el promover y desarrollar programas de Saneamiento Básico en Agua potable alcantarillado sanitario en su área de concesión, y por lo tanto le asignan la facultas de firmar convenios que respalden dichas funciones

Que, el **Convenio**, tiene como objeto:

Mejorar la calidad de vida de los vecinos del Barrio "La Cabaña", ubicado en la U.V. 144, del Distrito 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a través de la implementación del servicio de alcantarillado sanitario que se encuentra en el área de concesión de Saguapac.

Que, presente Convenio establece las siguientes Obligaciones y Responsabilidades:

EL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Entregar a Saguapac como contraparte la suma de \$us. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Dólares Americanos) para el proyecto que ejecuta Saguapac.
- b) Designar al Oficial Mayor de Obras Públicas y/o con el Director de la Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento como los interlocutores validos del municipio como contraparte técnica.
- c) Proporcionar a CHF Internacional toda la información necesaria requerida para el proceso de elaboración del Expediente Urbano y Ficha Ambiental de la "Unidad Vecinal 144".
- d) Facilitar el acceso y la labor de CHF, en el Distrito.
- e) Coordinar y fiscalizar, de manera sostenida el avance del proyecto.
- f) Deberá tener los recursos presupuestados en su POA necesarios identificados en el presente convenio.

SAGUAPAC:

- a) Entregar como contraparte la suma de \$us. 70.000,00 (Setenta Mil 00/100 Dólares Americanos), para el proyecto.
- b) Designar como contraparte técnica y de coordinación, al Gerente de Proyectos u Obras, en representación del Gerente General.
- c) Administrar la ejecución financiera del proyecto de acuerdo a su propia normativa.
- d) Proporcionar a CHF toda la información requerida.
- e) Elaborar los Estudios de Pre-inversión a Diseño Final.
- f) Coordinar, apoyar, supervisar de manera sostenida el avance del proyecto
- g) Presupuestar en su POA los recursos de contrapartida necesarios e identificados en el presente Convenio.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

CHF INTERNACIONAL:

- Asignar la Suma de \$us 350.000,00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos) para la inversión del proyecto
- Instalar las Oficinas de la Unidad de Coordinación Regional Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Buscar sinergias, con otras entidades cooperantes, nacionales a objeto de ampliar los niveles de intervención, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Elaborar el expediente Urbano de la "Unidad Vecinal 144" que le permita cuantificar con exactitud las conexiones domiciliarias de agua potable faltante, y otros datos faltantes al proyecto.
- Coordinar las distintas intervenciones, con la entidad responsable del Servicio SAGUAPAC.

Que, el Convenio tendrá una duración de un año calendario, computable a partir de su aprobación por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 5, parágrafo II numeral I de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 8 parágrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en **MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE**, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del municipio.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Abril del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Fundación para la Vivienda Cooperativa "The Cooperative Housing Foundation" (CHF Internacional) y la Cooperativa de Servicios Públicos Santa Cruz Ltda. (SAGUAPAC), para la ejecución del Proyecto de Saneamiento en Unidad Vecinal N° 144 Distrito Municipal N° 6, Barrio "La Cabaña", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se recomienda que el Ejecutivo Municipal previo a la firma del citado Convenio, inicie y concluya el trámite de Modificación Presupuestaria que corresponda, a los fines de que el mismo no sea objeto de la causal de Resolución, establecidas en su cláusula Décima Tercera, numeral 3.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE